

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2342/16
13 de Octubre de 2016.

ORDENANZA

[Signature]
GILEDA CLAUDIA DI GUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

VISTO:

El Convenio Marco para la Ejecución de Obra Pública con Fondos de la Ley VII N° 72 de la Provincia del Chubut, suscripto entre el Sr. Gobernador de la Provincia y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rada Tilly, en fecha 31 de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10°, inciso b de la Ley Provincial citada en el Visto, establece que el 15% de las sumas que se obtengan en cada tramo de endeudamiento autorizado por dicha ley se destinarán a obras públicas en los Municipios, mediante el sistema de obra delegada y se distribuirán automáticamente entre todos ellos como subsidios de acuerdo al coeficiente de distribución de la coparticipación federal de impuestos.

Que en el marco de lo establecido en el artículo citado ut supra el Titular del Ejecutivo Municipal suscribe con el Gobernador de la Provincia el Convenio por la asignación de fondos que le corresponde al Municipio de Rada Tilly.

Que en un todo de acuerdo a la Cláusula Segunda de dicho Convenio por cada obra pública que se financie con fondos de la Ley VII N° 72 se celebrará un acuerdo particular.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes ley provincial N° 3098), la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

[Signature]
MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

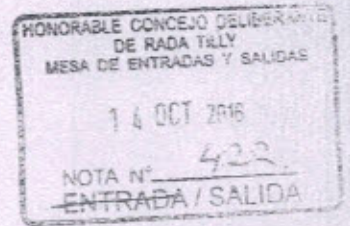
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) Ratificar el Convenio Marco para la Ejecución de Obra Pública con Fondos de la Ley VII N° 72 de la Provincia del Chubut, suscripto entre el Sr. Gobernador de la Provincia y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rada Tilly, en fecha 31 de Agosto de 2016, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

352/16 €



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2342/16

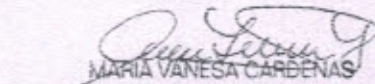
13 de Octubre de 2016.-

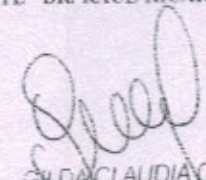
Art. 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el Gobierno de la Provincia el Acuerdo que para cada obra o conjunto de obras en particular debe suscribirse en virtud de lo dispuesto a la Cláusula Segunda de Convenio ratificado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Deliberante el / los acuerdos que se firmen como consecuencia del presente Convenio Marco para su ratificación, en cumplimiento a lo normado mediante el artículo N° 44 de la Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46.

Art. 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.


MARÍA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

352/16 €

ANEXO
2342-16



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 OCT 2015
NOTA N° 422
ENTRADA / SALIDA

CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA
CON FONDOS DE LA LEY VII N° 72

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Mario DAS NEVES, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y la Municipalidad de la ciudad de RADA TILLY, representada en este acto por el Sr. Intendente Luis Emilio JUNCOS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, suscriben el presente de Convenio Marco para la ejecución de las obras públicas previstas por el artículo 10° inciso "b)" de la Ley VII N° 72, en adelante "LAS OBRAS", en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA entregará a LA MUNICIPALIDAD, y esta acepta, la suma de dólares estadounidenses UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (U\$S 1.959.525,99) correspondiente al criterio de asignación del porcentaje establecido por el inciso "b)" del artículo 10° de la Ley VII N° 72 para la ejecución de obra pública en los municipios, con los fondos obtenidos por las operaciones de crédito público autorizadas por dicha Ley.

La suma antes mencionada será entregada en Pesos, conforme a la liquidación que resulte de la aplicación del tipo de cambio "BANCO NACIÓN - COTIZACIÓN DIVISAS - TIPO COMPRADOR", correspondiente al primer día hábil cambiario del mes en que se efectivice la entrega, conforme a las previsiones del acuerdo particular que para cada obra o conjunto de obras suscribirán LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar en un plazo de QUINCE (15) días de la suscripción del presente, ante el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, el listado de las obras públicas a ejecutarse en el ejido municipal con los fondos de la Ley VII N° 72, con su respectiva documentación y detalle de requerimientos, a los efectos de la celebración de un acuerdo particular.

TERCERA: LA PROVINCIA a través del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, evaluará el listado y la documentación presentada, a fin de considerar su viabilidad y encuadramiento como obra pública conforme los fines del inciso "b)" del artículo 10° de la Ley VII N° 72, en un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la presentación de la documentación por parte de LA MUNICIPALIDAD contemplada en la cláusula SEGUNDA.

Dr. GUSTAVO HORACIO
ASESOR LEGAL DE GOBIERNO

352/16 €

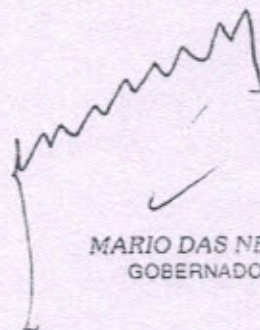
CUARTA: El monto destinado para las obras se hará efectivo mediante subsidios a otorgarse en los términos del Decreto Nº 1304/78 y sus modificatorios Decretos 1232/00 y 2424/04 a favor de LA MUNICIPALIDAD, con imputación al porcentaje asignado a LA MUNICIPALIDAD por la Ley VII Nº 72.

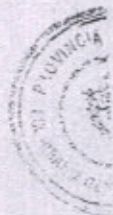
Los fondos que entregará LA PROVINCIA a LA MUNICIPALIDAD para la realización de las obras en virtud del presente convenio marco y de los convenios particulares que se suscriban, en ningún caso podrán ser destinados a atender gastos corrientes; y deberán incorporarse al presupuesto municipal en cuentas específicamente identificadas por su destino tanto en ingresos como en egresos. Las modificaciones presupuestarias, en caso de corresponder, deberán ser ratificadas por ordenanza municipal.

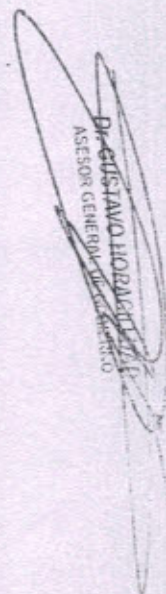
QUINTA: Para todos los efectos que pudieran corresponder como resultado de este Convenio, las partes constituyen domicilio legal: LA PROVINCIA en 25 de Mayo Nº 550 de la ciudad de Rawson, y LA MUNICIPALIDAD en Fragata 25 de Mayo Nº 94 de la ciudad de Rada Tilly, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieren lugar, sometiéndose expresamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscribe el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los ³¹.....días del mes Agosto.....de 2016.


LUIS EMILIA JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


MARIO DAS NEVES
GOBERNADOR




Dr. ESTEBAN LORENZINI
ASESOR GENERAL DEL GOBIERNO